



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Acompañar a los familiares al médico no puede considerarse absentismo

La Audiencia Nacional ha estimado las demandas formuladas por la representación legal de los trabajadores de una empresa del sector *Contact Center*, declarando **el derecho de los empleados a percibir los incentivos en los casos en los que los trabajadores han sido sancionados por considerar la empleadora absentismo los periodos de incapacidad temporal o cuando han hecho uso de los permisos no retribuidos de acompañamiento a familiares a consultas médicas.**

La empresa, dedicada a los contactos telefónicos mediante la recepción y emisión de llamadas, **estableció planes de incentivos por los que viene abonando a los trabajadores una retribución variable adicional a la fijada en el convenio del sector.**

En las cláusulas de dichos planes de incentivos se establece que **los mismos no serán abonados a aquellos empleados que superen unos índices de absentismo, computando como absentismo las ausencias justificadas** derivadas de la situación de incapacidad temporal, así como el permiso retribuido por acompañamiento a familiares a consulta médica. Asimismo, la empresa considera que para tener derecho al cobro de los incentivos el trabajador no deberá haber recibido sanciones, avisos, escritos y/o amonestaciones por no alcanza ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |